

SENADO CONSERVADOR

SESION 8.^a, EN 22 DE ENERO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTÍN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Dique en el rio de Quillota.—Visacion de las letras jiradas por la caja de descuentos.—Citacion de don Juan Egaña.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Sobre la representacion del Cabildo de Quillota, pasarla al Poder Ejecutivo i recomendársela para que la atienda como es debido. (*Anexos núms. 48 i 49 V. sesiones del 20 de Enero de 1824 i del 23 de Julio de 1827.*)

2.^o Declarar que corresponde al Presidente del Senado o en su defecto al senador encargado de la inspeccion de la caja de descuentos el visar las letras que dicha caja jire. (*Anexos núms. 50 i 51 V. sesiones del 16 i del 20 de Enero, del 9 de Febrero i del 20 de Marzo de 1824.*)

3.^o Citar a don Juan Egaña, individuo del Senado, a la sesion del 29 para tratar de ciertos asuntos. (*Anexo núm. 52 V. sesion del 4 bis de Febrero entrante.*)

ACTA

Se abrió con la lectura del acta anterior, i fué aprobada i rubricada por el Presidente.

Leyóse un oficio del Cabildo de Quillota, en que, haciendo presente el riesgo inminente en que se halla su pueblo de sufrir una terrible inundacion por las creces periódicas del rio que la fertiliza, pide se destinen los productos del nuevo impuesto sobre el ramo de licores para la construccion de un dique que aleje el peligro i haga variar el curso de las aguas. Se tomó en consideracion, i penetrado el Senado de la justicia de esta solicitud, la mandó pasar al Ejecutivo, recomendándola, i, al mismo tiempo, ordenando se conteste por Secretaría al Cabildo de Quillota.

Se reiteró la lectura del oficio del Gobierno, en que pide se le autorice para visar las letras que jiren los directores de la caja de descuentos, i teniéndose presente el artículo 15 i 16 de la lei sancionada por el Congreso sobre el destino del empréstito, se resolvió:

«Contéstesele, transcribiéndole el artículo 15, asegurándole que, en virtud de él, el Senado se cree sin autoridad para deliberar en esta materia, i que, por una deduccion de él mismo, las letras deberán ir visadas por el Presidente del Senado, i por su implicancia accidental por el senador encargado de la inspeccion de la caja i demas ramos de hacienda, para lo que se abrirá en su Secretaría un registro especial.»

En este estado, se levantó la sesion.—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Doctor Gabriel Ocampo.*

ANEXOS

Núm. 48

Señor:

Tomada en consideracion la representacion del Cabildo de Quillota, que tengo el honor de acompañar a US., el Senado se ha penetrado de su justicia i me ha ordenado la dirija a US., recomendándola para que se sirva ponerla en noticia de S. E. el Supremo Director Delegado, para los efectos convenientes. Lo que verifico, ofreciéndole mis respetos.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 26 de 1824.—Al señor Ministro del Gobierno.

Núm. 49

El Senado ha considerado con la mayor atencion e interes la nota de US., de 14 del corriente, i penetrado de la justicia de su solicitud, ha dispuesto pase al Poder Ejecutivo con una recomendacion espresiva para que sea atendida como corresponde.

Tengo el honor de comunicarlo a US. para su satisfaccion i del pueblo que preside, asegurándole los ofrecimientos de mi consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 26 de 1824.—Al Ilustre Cabildo de Quillota.

Núm. 50

El Senado, ha considerado detenidamente la nota de V. E., en que pide autorizacion para avisar las letras que se jiren por los directores de la caja de descuentos, i despues de prolijas discusiones, no ha encontrado un solo principio que le faculte para acceder a aquélla, por el contrario cuanto mas medita la lei sancionada por el Congreso Constituyente, sobre el destino del empréstito, tanto mas se cree coartado para dar al Gobierno en este negocio una intervencion que abiertamente se la negó aquél. El Senado respeta, como es debido, las razones que impelieron a la Representacion Nacional a tomar aquella determinacion, i sin llamarlas a exámen, cree de su deber no separarse un punto de ella, hacerla ob-

servar i secundar en cuanto sea posible sus miras, sin que por esta medida deba juzgarse el Ejecutivo despojado de las altas atribuciones económicas que le corresponden. Por estos principios, i por una necesaria deduccion de los artículos 15 i 16 de la lei citada, el Senado ha decretado que las letras jiradas por los directores de la caja sean visadas por el Presidente del Senado, i por su implicacion accidental por el senador, a quien se ha encargado la inspeccion de aquélla i demas ramos de Hacienda, i que para este mismo efecto i debido lleno de la disposicion soberana, se abra en su secretaría un registro de todas las que se espidieren por aquéllas.

Al comunicar a V. E. esta resolucion, tengo el honor de asegurarle los sentimientos de mi mayor consideracion.—Sala del Senado, Santiago, Enero 26 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.

Núm. 51

El Senado decretó, con fecha 22 de Enero, que las letras que se jiren por la caja de descuentos sean visadas por el Presidente del Senado, i por su implicancia accidental, por el senador encargado de la inspeccion de la caja i demas ramos de Hacienda, para lo que se abrirá en su secretaría un registro especial.

De órden del Senado, tengo el honor de comunicarlo a Uds., ofreciéndoles mis protestas de amistad i aprecio.—Secretaría del Senado, Santiago, Marzo 17 de 1824.—A los Directores de la Caja de Descuentos.

Núm. 52

El Senado me ordena cite a US. para el 29 del presente, a la oracion, a su sala de sesiones, para celebrar una de la mayor gravedad i de la mas alta importancia al interes público del país. El Senado espera de su celo por cuanto concierne a éste, su indefectible asistencia, sin que obstáculo ni escusa alguna pueda impedirle.

Tengo el honor de comunicarlo a US., encareciéndole la urjencia del negocio que motiva la citacion i reiterándole mis mejores consideraciones.—Secretaría del Senado, Santiago, Enero 27 de 1824.—Al señor senador don Juan Egaña.